



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para : JOSE LUIS CERON VILLANUEVA
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - LIMA

Asunto : extraccion sanitaria.

Referencia : Solicitud S/N°, de fecha de recepción 12 de abril de 2024

I. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo emitir pronunciamiento técnico sobre la viabilidad para que la empresa **BIOCONTROL AVIAR**, realice extracción sanitaria de **Columbia livia** "Paloma de Castilla" y **Zenaida meloda** "Cuculí", en las instalaciones de la empresa **PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.C.**

ANTECEDENTES

1. El artículo 106° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre establece que *"la extracción sanitaria se realiza por razones de sanidad o de seguridad, con el objeto de evitar los daños que pueda ocasionar la fauna silvestre en forma permanente o eventual, directamente al hombre, a la agricultura, a la ganadería, a las operaciones aéreas, a la flora y a la propia fauna silvestre. Es autorizada y supervisada por la ARFFS, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR"*.
2. El artículo 107° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre establece que *"La ARFFS dispone la ejecución de la extracción sanitaria de fauna silvestre, pudiendo contar para su ejecución con el apoyo policial y de otras instituciones vinculadas o, de ser necesario, convocar a los cazadores con licencia vigente quienes apoyan en la actividad al personal encargado"*.
3. Mediante Oficio N° 1659-2011/DG/DIGESA de fecha 22 de agosto de 2011, la Dirección General de Salud Ambiental "DIGESA" señala que *"La concentración de palomas domésticas en parques y calles de la mayoría de distritos de la ciudad de Lima y Callao, responde a la congruencia de factores de atracción: alimento, agua, refugio; en condición de plaga puede ser un grave problema para la salud pública, teniendo particular relevancia el riesgo de transmisión de agentes patógenos que pueden ser transmitidos por la contaminación ambiental mediante las excretas de estas aves que se acumulan en la vía pública y en las viviendas, principalmente por agentes causales de: Criptococosis, Psitacosis y Salmonelosis"*.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Mediante Solicitud S/N°, de fecha de recepción 12 de abril de 2024, Jose Ernesto de La Torre Bueno Ruju, representante legal de **BIOCONTROL AVIAR**, ubicada en la Av. Pedro Ventura N°218 Int. 213. Santiago de Surco - Lima., solicita a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, la autorización para realizar la extracción sanitaria de Seisientos (600) ejemplares de la especie **Columbia livia** "Paloma de Castilla y Cuatrocientos ejemplares (400) de la especie **Zenaida meloda** "Cuculí" en las instalaciones de la empresa **PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.C.** en la(s) siguientes(s) dirección(es): Carr. Autopista panamericana Sur 2001 km 38, Almacén B30, Punta Hermosa, Lima; debido a que están ocasionando graves problemas en la infraestructura y posible contaminación a sus instalaciones.

II. ANALISIS

1. El artículo 106° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre establece que *"la extracción sanitaria se realiza por razones de sanidad o de seguridad, con el objeto de evitar los daños que pueda ocasionar la fauna silvestre en forma permanente o eventual, directamente al hombre, a la agricultura, a la ganadería, a las operaciones aéreas, a la flora y a la propia fauna silvestre. Es autorizada y supervisada por la ARFFS, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR"*, en tal sentido, y teniendo en cuenta el pedido de la empresa **BIOCONTROL AVIAR**, respecto de los daños que viene ocasionando la plaga, sobre la viabilidad para que dicha empresa realice la extracción sanitaria de *Columbia livia* "Paloma de Castilla" y *Zenaida meloda* "Cuculí", que viene afectando las instalaciones (edificaciones) de la empresa **PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.C.**, y por ser un riesgo de salud pública, se hace pertinente el ejercicio de acciones a fin de mermar o erradicar los problemas sanitarios y de infraestructura ocasionado por las mencionada plaga aviar.
2. El artículo 107° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre establece que *"La ARFFS dispone la ejecución de la extracción sanitaria de fauna silvestre, pudiendo contar para su ejecución con el apoyo policial y de otras instituciones vinculadas o, de ser necesario, convocar a los cazadores con licencia vigente quienes apoyan en la actividad al personal encargado"*.
3. El Artículo 108° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre establece que *"pueden tener el siguiente destino, según sea la causa de la extracción sanitaria:*
 - a. *Los especímenes vivos de fauna silvestre pueden ser translocados a otra área con condiciones y requerimientos de hábitat similares a su hábitat de origen, previa aprobación del SERFOR.*
 - b. *En casos excepcionales pueden ser destinados a centros de cría en cautividad.*
 - c. *Eutanasia.*
 - d. *Incineración o entierro por parte de la ARFFS de los individuos muertos o su depósito en instituciones científicas."*
4. Los Lineamientos Técnicos para Autorizar la Caza o Extracción Sanitaria de Especímenes de Fauna Silvestre y la Disposición de sus Despojos, señala entre otros, que una de las causas

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por las que se otorga la autorización de caza sanitaria, es cuando comprometa la salud pública, daños a la agricultura, ganadería y a la propia fauna silvestre. Un caso particular son las especies *Columba livia* "paloma castilla" y *Zenaida meloda* "paloma cuculí" que constituyen un peligro para la salud pública, además de afectar las edificaciones urbanas.

- De acuerdo al informe emitido por DIGESA, mediante Oficio N° 1659-2011/DG/DIGESA de fecha 22.08.2011 concluye que la *sobrepoblación de aves en las ciudades pueden causar riesgo potencial de transmisión de agentes patógenos que pueden ser transmitidos por la contaminación ambiental mediante las excretas de estas aves que se acumulan en la vía pública y en las viviendas, principalmente por agentes causales de: Criptococosis (Cryptococcus neoformans), Psitacosis (Chlamydia psittaci) y Salmonelosis (Salmonella enteritidis).*
- Se han realizado diversos estudios sobre la presencia de patógenos en colonias de palomas que se encuentran en las ciudades, encontrándose por ejemplo en Brasil que la *E. coli* enteropatógena y enterotoxigénica en heces de palomas presentaron una tasa global del 12.1% (Silva *et al.*; 2009). Asimismo, la prevalencia de *E. coli* portadora del gen Stx2 fue de un 12.5% en las heces de paloma en la ciudad de Roma, Italia (Schmidt, 2000). En Madrid, se encontró una alta prevalencia de *Campylobacter jejuni* (69,1%), en contraste con *Campylobacter coli* (1.1%) en las aves capturadas (*Columba livia*) (Vásquez *et al.* 2010). Gonzales Acuña, *et al.*, 2007, registraron palomas positivas frente a: clamidiosis (11%), estafilococosis (8%), salmonelosis (4%) y aspergilosis (1%) en Chile.

De acuerdo al Expediente Técnico para autorización de extracción sanitaria presentado adjunto la Solicitud S/N° de fecha 12 de abril de 2024, sustenta la presencia de plaga aviar que se encuentra en las instalaciones de la empresa **PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.C.**, los mismos que están causando daños en la infraestructura y áreas aledañas, etc. También señala que la plaga de aves pueden ser un reservorio de diversos organismos patógenos, tales como virus, bacterias, hongos o ectoparásitos.

- La extracción sanitaria se realizara mediante el uso de trampas de piso, instalación de cometas simuladoras (gavilanes) y uso de carabinas de aire comprimido.
- Respecto a la disposición de los especímenes capturados, la empresa **BIOCONTROL AVIAR** realizará la eutanasia y eliminación de los especímenes.

III. CONCLUSIONES

- De acuerdo al análisis legal y las acciones técnicas realizadas, se concluye procedente la solicitud emitida por la empresa **BIOCONTROL AVIAR**, para practicar la extracción sanitaria en las instalaciones de la empresa **PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.C.**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. La empresa **BIOCONTROL AVIAR**, debe mantener una coordinación permanente con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, a fin de supervisar la extracción sanitaria en cumplimiento a las normas vigentes, así como enviar un informe semestral de las actividades realizadas.

IV. RECOMENDACIONES

1. Emitir la Resolución Administrativa a favor de la empresa **BIOCONTROL AVIAR**, que aprueba la Autorización de Extracción Sanitaria, de Seisientos (600) de la especie ***Columbia livia*** "Paloma de Castilla" y Cuatrocientos (400) ***Zenaida meloda*** "Cuculí", por los motivos antes expuestos.
2. La extracción sanitaria se realizara mediante el uso de trampas de piso, instalación de cometas simuladoras (gavilanes) y uso de carabinas de aire comprimido.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

PILAR GLADYS AYALA ROJAS

ESPECIALISTA EN FAUNA SILVESTRE

ATFFS - LIMA

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

